

OBJETO:	Informe técnico.
REFERENCIA:	0001-0015-2014-000117
UNIDAD GESTORA:	Dirección General de Medio Ambiente y Agua Servicio de Calidad Ambiental Sección de Evaluación Ambiental C/ González Tablas, 9 - 31005 Pamplona Teléfono: 848 427625 Correo electrónico: secevamb@cfnavarra.es

EXPEDIENTE	
Autorización de Afecciones Ambientales	
Actividad: Estudio de Afecciones Ambientales de la concentración parcelaria, y de la modernización y transformación en regadío del Sector XXII-Arga 2 (Miranda de Arga) de la zona regable del Canal de Navarra	
Municipio:	MIRANDA DE ARGA-FALCES
Anejo Reglamento LFIPA: 2C - Actividades y proyectos sometidos a autorización de afecciones ambientales	
Promotor:	SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS
Fecha Solicitud:	1 diciembre 2014

El Servicio de Infraestructuras Agrarias (Dirección General de Desarrollo Rural) presentó ante el Servicio de Calidad Ambiental (Dirección General de Medio Ambiente y Agua) con fecha de 1 de diciembre de 2014, el "Estudio de Afecciones Ambientales de la concentración parcelaria y transformación en regadío del Sector XXII-Arga 2, de la zona regable del Canal de Navarra (Noviembre 2014)" en términos municipales de Miranda de Arga y Falces.

El 2 de enero de 2015 desde el Servicio de Calidad Ambiental se requiere completar la documentación en relación a la cartografía de vegetación actual y de valores naturales de obligada conservación, a la localización de posibles graveras, a la modificación de área de riego en superficies para recuperación de hábitats en el río Arga y en barrancos, y a la inclusión de nuevas medidas preventivas, correctoras y compensatorias (principalmente la concreción en plano de estas superficies para recuperación de hábitats fluviales). La nueva documentación es aportada por el Servicio de Infraestructuras Agrarias el 3 de febrero de 2015. En esta documentación se incluyen además medidas correctoras para el Ramal del Arga en este Sector.

La actuación presenta las siguientes características:

- La concentración parcelaria afectará a una superficie total de 2.234,46 hectáreas, contemplándose la puesta en riego a presión de aproximadamente 1.300 hectáreas. Hay 1.222 parcelas pertenecientes a 261 titulares, con una media de 1,83 Ha por parcela.
- En la zona de actuación se distinguen dos áreas: el regadío tradicional a modernizar y los secanos a transformar en regadío. La totalidad del Sector XXII-Arga2 se regará con presión natural no siendo necesaria, por tanto, la implantación de un sistema de bombeo.

La red de riego, tiene una longitud aproximada de 51 Km de tuberías de acero helicostado, fundición dúctil (FD) y PVC, con diámetros desde 914 hasta 125 mm.

- La red de caminos tendrá 46,8 km: estará compuesta por 13,8 km de caminos de 6 metros de anchura, 29,9 km de caminos de 5 metros de anchura, y 3,1 km de 4 metros de anchura. Se prevén bandas de ocupación entre 8 y 10 metros. Todos los caminos a ejecutar se proyectan como nuevos, aunque discurran por trazas existentes, debido a la falta de material con capacidad portante y/o a la estrechez de los mismos.
- Para el drenaje de las parcelas se prevén la construcción de 23 km de colectores nuevos, incluyendo las actuaciones previstas en los barrancos de Vayalengua y el Rebollazo. Se propone el acondicionamiento (limpieza) y mantenimiento de diversos tramos de cauces (ver plano n.º 10 del Estudio de Afecciones) en un total de 10,5 km.
- El tramo de la tubería o Ramal del Arga que cruza el Sector XXII-Arga2 tiene su inicio en la margen izquierda del río Arga, siendo su longitud de 9.849 metros. La tubería será de acero helicostado, con diámetros que van desde 1.524 hasta 1.727 mm. Este tramo del Ramal del Arga atraviesa la carretera NA-6140 y cruza dos veces el río Arga, una vez en el término municipal de Miranda de Arga (a la altura de la parcela 338 del polígono 3) y otra en el de Falces (en paraje de El Chollo, sobre el azud ya existente). Estos cruces se plantean mediante zanja a cielo abierto y la construcción sucesiva de dos ataguas. La última fase de la obra contempla la colocación de revestimiento de escollera en los márgenes del río, para proteger los taludes del mismo. Dicha escollera se colocará básicamente bajo la lmina de agua, de forma que el impacto paisajístico y sobre el propio cauce sea el menor posible.
- Se necesitarán los siguientes materiales de aportación:
 - o Ramal del Arga: cama de grava 14.103 m³, y escollera 480 m³
 - o Red de riego: cama de grava 8.200 m³, y escollera 400 m³
 - o Caminos: pedraplón 3.218 m³, base 20-97.391 m³, y escollera 1.714 m³

El Estudio de Afecciones Ambientales indica (ver plano n.º 3) tres alternativas de localización para prístamos de gravas naturales, próximas a la zona de actuación. En el estudio de firmes de caminos, se ha previsto la utilización en parte de materiales granulares reciclados, subproductos y productos inertes de demolición, para la construcción de la subbase del camino. Según señala el Estudio de Afecciones Ambientales no resultará necesario crear nuevos vertederos.

Mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Navarra, número 31, de 16 de febrero de 2015, se sometió a Información Pública, por espacio de treinta días hábiles, el Estudio de Afecciones Ambientales. Desde esta fecha permanece disponible además dicha documentación en Internet: http://www.navarra.es/home_es/Temas/Medio+Ambiente/Evaluacion+ambiental

Durante este periodo no se han presentado alegaciones.

La Sección de Arqueología (Departamento de Cultura y Turismo) ha emitido informe favorable el 30 de junio de 2015, indicando medidas correctoras y de recuperación a aplicar en la Calzada romana que une Gracurris con Pompaelo.

El Servicio del Agua ha emitido informe el 5 de agosto de 2015 en relación a las zonas inundables, y al posible impacto sobre el agua por contaminación debido a lavado de nitratos y químicos; también indica propuestas concretas de recuperación de sotos, que incluyan plantaciones de vegetación de ribera, y señala que se empleen técnicas de bioingeniería en los cruces del Ramal bajo del río Arga de forma que se posibilite su total revegetación.

Analizado el impacto ambiental de la concentración parcelaria y transformación en regadío del Sector XXII-Arca 2 de la zona regable del Canal de Navarra, se emite informe favorable con la condición de que para la mejor integración ambiental del Proyecto se tengan en cuenta los aspectos que se indican a continuación:

1. Vegetación actual y Valores naturales de obligada conservación:

El Estudio de Afecciones incluye (Plano nº5) el inventario de vegetación natural y el Anexo 1 describe su valoración: 1 (conservación prioritaria) y 2 (conservación no prioritaria). Son un total de 140 recintos de vegetación, de los cuales 13 recintos se catalogan de valor 2.

En relación a ello hay que indicar:

Los Valores Naturales de Obligada Conservación (identificados en los Planos 6.1 a 6.5) se respetarán íntegramente, y la fase de equipamiento de riego en parcela deberá ser compatible con estos valores. Si lo podrán ser autorizadas, previa solicitud al Servicio de Calidad Ambiental, pequeñas actuaciones de acondicionamiento de parcelas debidamente justificadas. En este último caso, el propietario deberá incluir una propuesta de compensación de forma que se mantenga, a poder ser en la misma parcela, una superficie similar con vegetación natural.

La vegetación de Valoración 2 (conservación no prioritaria) necesitará tramitación ambiental en caso de que el propietario de una parcela desee su eliminación parcial o total. En caso de autorizarse podrá estar condicionado a una compensación en superficie, a poder ser en la misma parcela. Concretamente:

- o En el recinto 126 (Plano nº5) la posible compensación será la ampliación del barranco La Sarda en una superficie similar.
- o En el recinto 52 no se podrá alterar la parte donde se ubica la boca de la mina (paraje de Ribalta, Los Pechos del Raso).

2. Afección ambiental de la red de caminos y de tuberías:

Se llevarán a cabo las propuestas para reducir la afección de los caminos y los cambios de trazado de tuberías incluidos en el Estudio de Afecciones Ambientales (pág 116, y plano n.º12 de Medidas preventivas, correctoras y compensatorias). Además, se tendrá en cuenta lo siguiente:

En el camino junto a la parcela 457 del polígono 10 de Miranda -demasiado próximo al Barranco de Vallalengua y donde además hay taludes de erosión- se dejará el máximo espacio de separación al cauce (de los 12 m de ocupación previstos para el camino, la anchura de rodadura, prevista de 6 metros, quedará desplazada al Oeste).



Tramo de camino junto a la parcela 457, muy próximo al barranco

Se estudiará en el paraje de la Paradera de Modet -un tramo junto al río Arga de fuerte erosión- evitar un nuevo trazado de camino próximo al río (línea roja Norte en la ortofoto), o bien, diseñarlo a cota de terreno de cultivo (al Este de la defensa existente).



Caminos junto al Arga en Paradera de Modet

Se extremarán las medidas de prevención para evitar derrames de tierra al río o afecciones a la vegetación de ribera, a la altura de la presa del molino de Cahués, tramo estrecho junto al río Arga donde coinciden las obras de camino y Ramal (puntos o cruces 72 y 73 de la propuesta de ampliación de caminos en Plano n.º12 del Estudio de Afecciones).

3. Afecciones por acondicionamiento de drenajes:

Los tramos de barrancos de mayor valor ambiental donde, además, no es necesario actuar por estar muy encajados o contiguos a recintos de vegetación natural, no se acondicionarán salvo que en el futuro haya una necesidad imperiosa. En este caso, se deberá redactar un estudio de afecciones ambientales, y una memoria con planos y secciones detalladas de la actuación.

En el proyecto del Sector, que contemple la inclusión de las redes de drenaje dentro del Perímetro Concesional, estos tramos de barrancos a conservar que se detallan a continuación (en color rojo en la ortofoto), deberán aparecer en trazo o color diferente a los tramos donde puede haber un mantenimiento periódico:

Barranco de San Gil (o Santa Eufemia): todo su trazado.

Barranco Salado o de la Sarda: en el tramo señalado en la ortofoto.

Barranco de Vallalengua: en el tramo señalado en la ortofoto.



Por tanto, en los tres barrancos únicamente se actuará en la fase de obras -no en el mantenimiento periódico- y en los tramos que se indican a continuación:

En el barranco Salado (o de la Sarda), tal y como está previsto (Plano nº2 del Estudio de Afecciones), se realizará un nuevo desagüe junto a la parcela 471 del polígono 9. Ello puede solucionar el tramo actualmente con menor sección, y evitar mantenimientos posteriores.

Además, en los 175 m finales (tramo comprendido entre el cruce con la carretera y la desembocadura en el barranco de San Gil) se ejecutará en su margen una berma, o un rebaje hasta cota del lecho, de forma que se amplíe su sección hidráulica en 4 metros de anchura.

En los barrancos de San Gil y Vallalengua se actuará en la fase de obras en los tramos identificados como "Recuperación de hábitat con o sin plantación en el plano n.º 12 (Medidas preventivas, correctoras y compensatorias). La actuación será en el margen del barranco, sobre uso de cultivo, con objeto de una mejora hídrica y ampliación de superficie de hábitats; en el caso del Barranco de San Gil así tal y como plantea el Estudio de Afecciones para el Barranco de Vallalengua- la ampliación del barranco incluirá además la excavación de una berma de 4 metros de anchura en los tramos con una menor sección hídrica. Posteriormente, se realizará una plantación de arbolado y arbustos de ribera para sombrear el cauce y diversificar este barranco, que es el principal del Sector.

Por otra parte, en la curva del camino de Montebajo, donde está prevista una plantación, se realizará previamente una berma de 4 metros de ancho.

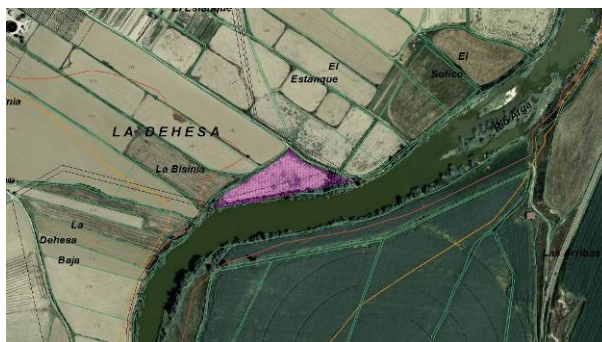
En la ejecución de estas bermas se aportará en superficie una capa de tierra fértil, previamente separada.

Los problemas de encharcamiento de parcelas agrícolas se resolverán preferentemente con drenes interiores o zanjas perimetrales en la propia parcela de cultivo si de esta forma se puede evitar el profundizar tramos continuos de cauce natural.

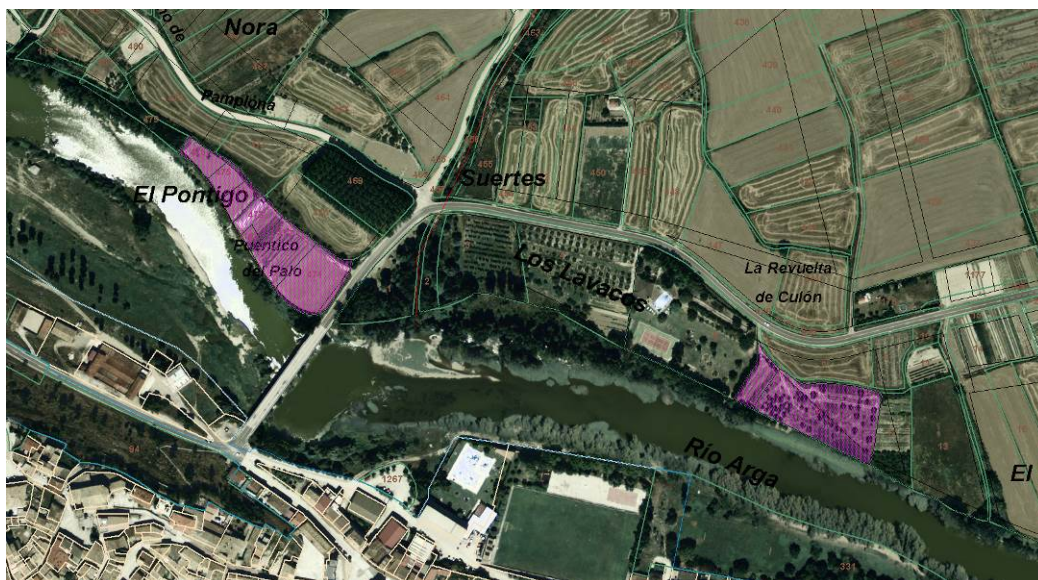
4. Recuperación de hábitats fluviales en el río Arga:

Se llevarán a cabo las propuestas de recuperación de cauce incluidas en el Estudio de Afecciones Ambientales (Plano n.º 12). Además, se tendrá en cuenta lo siguiente:

La recuperación de hábitat fluvial en el margen del río Arga prevista en la parcela 251 del polígono 3 de Miranda de Arga, constituye la principal actuación ambiental del Sector (está localizada en una zona muy inundable y que tradicionalmente ha tenido uso forestal). Se intentará que esta recuperación de soto incluya la totalidad de la superficie de esta parcela.



Se habilitarán nuevas superficies de recuperación de hábitat fluvial, con plantación, en zonas muy inundables del margen del río Arga: entre las parcelas 471 a 476, y la 1160 del polígono 10 (paraje de El Pontigo), así como en la parcela 7 y la mitad de la 8 (la parte más inundable) del polígono 3, todas ellas en Miranda de Arga. Se especifica su localización en la siguiente ortofoto:

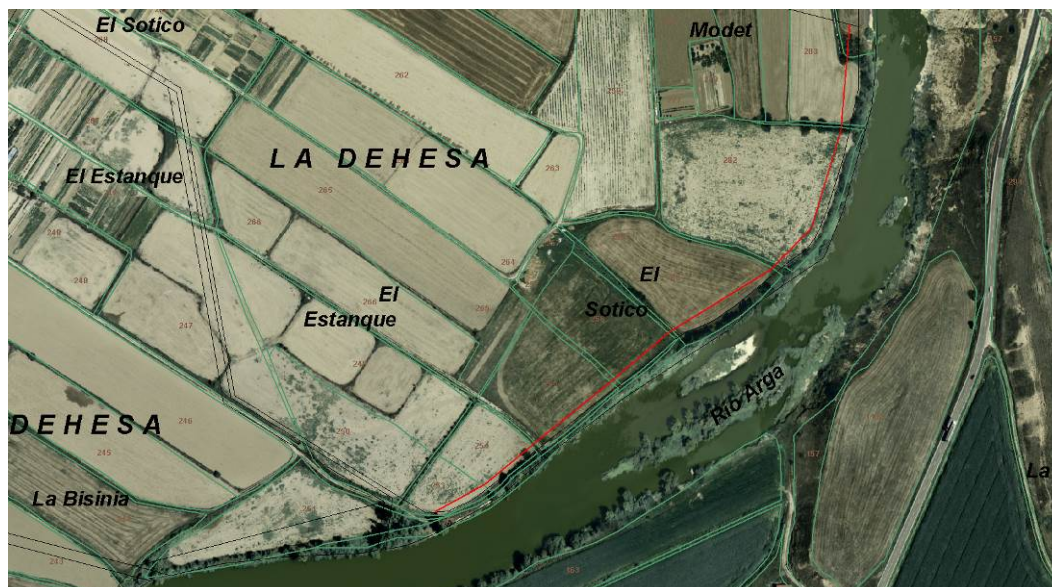


Se estudiará incluir como superficie de recuperación de hábitat fluvial con plantación, a la parcela 59 del polígono 8 de Falces:



Parcela 59 del Polígono 8 de Falces

La banda de recuperación de hábitat con plantación prevista en el paraje El Sotico se intentará que tenga un mínimo de 10 metros de ancho de ampliación sobre cultivo actual en el tramo que se especifica a continuación:



Las bandas de recuperación de hábitat sin plantación junto al río Arga, que el Estudio de Afecciones (ver Plano nº 12) prevé al Norte (paraje Campo) y al Sur (paraje Campocahús y Cabaña de Preciado), tendrán un mínimo de 5 metros de ancho de ampliación sobre cultivo actual, y en ellas se deberán incluir plantaciones, con predominio de arbustos (sauces, majuelo, pacharón, *Sambucus ebulus*) y algunos árboles de ribera (tamariz, fresno).

5. Restauración paisajística en el paraje de La Dehesa y El Estanque:

Este paraje tradicionalmente ha contado con arbolado, bien lineal entre parcelas y caminos (ver ortofoto del año 1957) o plantaciones de chopos en la vª de desagüe de avenidas que acorta el meandro (ver ortofoto del año 2008).



Año 1957. Parajes de La Dehesa y El Estanque, con arbolado lineal



Año 2008. Las repoblaciones de chopos indican la línea de desagüe existente.

Por ello, en los nuevos caminos y drenajes proyectados se deberá incluir una plantación lineal de arbolado y arbustos (fresnos, álamos, chopos y sauces, majuelo, pacharáné).

En el nuevo drenaje principal que se proyecta, la banda se ejecutará con berma y tendrá un mínimo de 4 m de ancho.

La banda de plantación en estos caminos se ubicará al sur para que la sombra se proyecte sobre el mismo y no sobre cultivos. Es decir, para la ejecución de estos caminos, dentro de la ocupación de 10 m en plano, se desplazará la rodadura del camino al norte y oeste (para así posibilitar la plantación lineal en los márgenes sur y este, respectivamente); igualmente, si fuera preciso para habilitar esta banda de plantación se modificará el trazado de tuberías de distribución (desplazándolas en paralelo).

En este paraje se mantendrá la topografía de las parcelas que constituyen la vía de desagüe de avenidas que acorta el meandro, de forma que sigan cumpliendo esta función (es decir, no se permite terraplenados ni nivelaciones del lote completo pero sí el tendido de los ribazos actuales en ligera pendiente hacia la línea de desagüe).

6. Otras medidas preventivas, correctoras y compensatorias:

Se cumplirán las medidas preventivas, correctoras y compensatorias incluidas en el Estudio de Afecciones Ambientales, y en particular las referidas a medidas específicas de protección de la vegetación, la fauna (seguimiento de la población de sisón común y cernícalo primilla, habilitar dos pasos para Visón), cauces, patrimonio arqueológico y vías pecuarias.

Además de ello, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Plantaciones, bandas herbáceas y protección de la vegetación:

Tal y como indica el Estudio de Afecciones (ver plano n.º 12) se establecerán bandas herbáceas junto a los drenajes, de 3 metros de anchura (tienen uso de acceso para limpieza de los drenajes con mantenimiento periódico). Estas bandas se mantendrán sin cultivar y sin ningún tipo de zorra o pavimentación, de forma que tengan también la función de filtro verde.

Los tramos de recuperación de cauces (plano n.º 12 Medidas preventivas, correctoras y compensatorias) y las bandas herbáceas junto a drenajes (para su limpieza y para fauna) se delimitarán, en fase de obras, con surcos o zanjas y un mayor número de mojones si son colindantes a parcelas de cultivo, especialmente si están en secano, para evitar intrusiones.

Las líneas de aspersores que limitan con la vegetación natural (río Arga, barrancos, drenajes, bandas herbáceas, Ilecós) adoptarán medidas para evitar el riego de estas superficies con vegetación silvestre, tales como incluir pantallas (chapa metálica) y una menor altura del aspersor.

Los barrancos, en especial el de San Gil y de La Sarda, deben incluirse en el Acuerdo de concentración como Dominio Público Hidráulico en todos sus tramos.

En el barranco de San Gil, tal y como se ha comentado, se ejecutará una berma de 4 metros de anchura, y una plantación de arbolado y arbustos de ribera.

En la fase de ejecución del proyecto del Sector, durante el primer periodo vegetativo adecuado, se realizarán las plantaciones de vegetación de ribera y restauración de los cauces afectados por la obra. Las siembras y plantaciones se realizarán con especies autóctonas, y se deberá considerar lo dispuesto en la Ley 30/2006, de 26 de julio, de semillas y plantas de vivero y de recursos fitogenéticos.

b) Corrales, balsas y patrimonio rural

En el proceso de concentración parcelaria se mantendrán todas las balsas, por su valor para la fauna silvestre. Además, se conservarán en la medida de lo posible todas las construcciones, como corrales, abejas, muretes, montones de piedras y zonas similares que puedan servir de refugio a herpetofauna o como lugar de nidificación (cernícalo vulgar, mochuelo común...).

Esto se tendrá especialmente en cuenta en:

los caseríos y corrales de Ballón y de Montebajo, que han sido catalogados junto con pastizales y charcas asociados como valores naturales de obligada conservación. Cualquier actuación (rehabilitación, demolición de una parte, etc.) deberá contar con el visto bueno del Servicio de Calidad Ambiental (Sección de Evaluación Ambiental).

En la boca de la mina (paraje de Ribalta, Los Pechos del Raso). Se recomienda que el proyecto incluya una partida para su valorización cultural (panel informativo, adecuación del entornoé).

7. Ramal del Arga

De los dos cruces del Ramal bajo el río Arga, el situado más al Norte (a la altura de la parcela 338 del polígono 3 de Miranda de Arga) presenta actualmente una orilla degradada con mota y escollera de piedra.

El situado al Sur, en el paraje El Chollo (Falces), donde se plantea el paso sobre el azud ya existente, afecta a la Reserva Natural de los Sotos de El Arquillo y Barbaraces (RN-28) y el Lugar de Importancia Comunitaria Tramos Bajos de los ríos Arga y Aragón (ES-2200035), por lo que es necesario incluir medidas adicionales de protección. Además de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias incluidas en el Estudio de Afecciones Ambientales (y planos 13.1 y 13.2), se cumplirá lo siguiente en el cruce del Ramal con el río, en el paraje de El Chollo/presa del Arquillo:

- Respecto al calendario de obras: el cruce del Ramal con el río Arga no se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 31 de agosto (si fuera necesario en julio se realizará una consulta a la Sección de Evaluación Ambiental). Antes de la obra se realizarán prospecciones de galápago europeo, para adoptar posibles medidas adicionales de conservación.

- En este cruce no deberá quedar a la vista ninguna escollera en la margen derecha; y en la margen izquierda no se ampliarán las defensas existentes. Se emplearán técnicas de bioingeniería (manta orgánica u otras), de forma que posibilite la total revegetación en obra con arbustos de ribera.
- Durante la ejecución de las obras en la presa es imprescindible vigilar que no se produzcan vertidos ni escorrentías de hormigón, ni de cualquier otro tipo de material al cauce del río. Así mismo, todo el entorno quedará limpio de los restos de la limpieza de las cubas de hormigón y de otros materiales sobrantes.
- Se reducirá al mínimo la anchura del pasillo de actuación. En las superficies con valores naturales atravesadas por el Ramal se balizará la vegetación a conservar. Este balizamiento será realizado por la Dirección Ambiental de la Obra, y supervisado por el Guarderío Forestal de la zona. Si fuera necesario en la obra de cruce, con antelación al trabajo de maquinaria en las orillas, se desbrozará manualmente la zona (de dentro hacia fuera con el objeto de que la fauna refugiada en la vegetación pueda escapar), y sólo 48 horas después se podrán comenzar los movimientos de tierras.
- Previamente al comienzo de la obra se avisará a la Sección de Evaluación Ambiental y al Guarderío Forestal de Tafalla (ogiotafa10@navarra.es).
- Respecto a las infraestructuras y servidumbres (carreteras, caminos públicos, cauces públicos, redes de infraestructuras y servicios u otras) que pudieran quedar afectadas por la ejecución de la actuación pretendida o que pudieran condicionar dicha ejecución, el promotor se proveerá, de modo previo a la ejecución de las obras, de cuantos informes y autorizaciones fueran precisas de los órganos competentes en razón de la materia de que se trate.

8. Zonas de extracción:

El Estudio de Afecciones no selecciona la posible zona de extracción de materiales entre las alternativas que identifica. Si el emplazamiento elegido es una gravera de nueva creación deberá redactarse un proyecto con estudio de afecciones ambientales, y tramitarse como Autorización de Afecciones Ambientales (Anejo 2C del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la protección Ambiental).

9. Seguimiento de la contaminación por nitratos y fitosanitarios:

Se recomienda incluir un programa específico de evaluación y seguimiento de las medidas tomadas para evitar lixiviados, así como la realización de controles para asegurar la eficacia de las medidas tomadas, especialmente en relación a nitratos y fitosanitarios. El programa se remitirá para su validación, previamente a su ejecución, al Servicio del Agua.

10. Programa de Vigilancia Ambiental e informes posteriores:

Se efectuará de acuerdo con lo previsto en el Estudio de Afecciones Ambientales. Se incluirá el estado de las siembras y plantaciones, las zanjas de protección de la vegetación, y los amojonamientos especiales junto a cauces.

11. Información a los titulares sobre los valores ambientales:

Se elaborará la cartografía sobre ortofoto del nuevo parcelario, con la red de distribución y caminos, los Valores Naturales de Obligatoria Conservación, y los yacimientos arqueológicos. Esta información a escala 1:6000 o más detallada, estará disponible para los propietarios de las fincas en el Ayuntamiento.

12. Proyecto de obras

El Proyecto de Obras de la modernización y transformación en regadío del Sector XXII-Arga 2 deberá remitirse a la Sección de Evaluación Ambiental para comprobar su adecuación a los condicionantes ambientales de las Declaraciones de Impacto Ambiental de la Ampliación de la 1ª fase del Canal, del Estudio de Afecciones Ambientales del Sector, así como a este informe. En un apartado específico se detallará la adecuación a los puntos del condicionado del informe y el presupuesto asignado.

Pamplona, 6 de agosto de 2015